



**JUSTICIA ELECTORAL**

\*\*\*\*\*

**RESOLUCIÓN DGAF/TSJE N° 748/2025**

**POR LA CUAL SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO N° 8/2025 SUSCRITO CON LA EMPRESA R Y F S.A.C.I. DENTRO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 5/2025 PARA LA “ADQUISICIÓN DE DISPOSITIVOS INFORMÁTICOS PARA LA JUSTICIA ELECTORAL”, ID N° 459886, Y SE AUTORIZA LA FORMALIZACIÓN DE LA ADENDA DE CONFORMIDAD A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY N° 7021/22 “DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS”.** -----

1/3

Asunción, 19 de agosto de 2025

**VISTO:** La Nota DTIC N° 643/2025, de fecha 01 de agosto de 2025, por la cual la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación (DTIC), dependencia Administradora del Contrato, remite la solicitud de modificación del Contrato N° 8/2025, suscrito con la empresa R Y F S.A.C.I. como derivación del procedimiento de Licitación Pública Nacional N° 5/2025 para la “Adquisición de Dispositivos Informáticos para la Justicia Electoral”, ID N° 459886, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 7021/2022 “De Suministros y Contrataciones Públicas”; y -----

**CONSIDERANDO:** Que, por Resolución DGAF/TSJE N° 510/2025 de fecha 26 de mayo de 2025, se resolvió adjudicar a la empresa R Y F S.A.C.I. dentro del procedimiento de Licitación Pública Nacional N° 5/2025 para la “Adquisición de Dispositivos Informáticos para la Justicia Electoral”, ID N° 459886. -----

Que, por Nota de fecha 01 de agosto de 2025, la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación (DTIC), en su carácter de dependencia administradora del Contrato, y en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley N° 7021/22 “De Suministro y Contrataciones Públicas”, en el Decreto N° 2264/2024 y en la Resolución MEF 228/2024, elevó el Dictamen Técnico a consideración del Comité de Suministro Público (CSP), mediante el cual fundamenta la solicitud de modificación del mencionado Contrato, manteniendo invariable el precio unitario originalmente pactado y demás condiciones establecidas en las bases concursales estipuladas en el Contrato. -----

Que, por Acta de sesión del Comité de Suministro Público, los integrantes permanentes y alterno del Comité de Suministro Público de la Justicia Electoral (CSP-JE), resuelven aprobar la solicitud de modificación del Contrato N° 8/2025, suscrito con la empresa R Y F S.A.C.I. como derivación del procedimiento de Licitación Pública Nacional N° 5/2025 para la “Adquisición de Dispositivos Informáticos para la Justicia Electoral”, ID N° 459886, y encomiendan a la Dirección de la Unidad Ejecutora de Contratos (UEC) la prosecución de los trámites administrativos pertinentes para la formalización correspondiente. -----



Abg. José C. Domínguez Ayala  
Secretario General  
TSJE

*Jorge E. Bogarín González*

*César Rosel*

*Jaime José Bestard*



## JUSTICIA ELECTORAL

\*\*\*\*\*

RESOLUCIÓN DGAF/TSJE N° 748/2025

**POR LA CUAL SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO N° 8/2025 SUSCRITO CON LA EMPRESA R Y F S.A.C.I. DENTRO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 5/2025 PARA LA “ADQUISICIÓN DE DISPOSITIVOS INFORMÁTICOS PARA LA JUSTICIA ELECTORAL”, ID N° 459886, Y SE AUTORIZA LA FORMALIZACIÓN DE LA ADENDA DE CONFORMIDAD A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY N° 7021/22 “DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS”.** -----

2/3

Que, la Ley N° 7021/22 “De Suministro y Contrataciones Públicas”, en su artículo 65°, inciso b) del mismo cuerpo normativo, dispone: “Modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiere mérito para las mismas...”. -----

Que, el Decreto N° 2264/2024, en su artículo 109 establece: “Los convenios modificatorios se llevarán a cabo de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias. La DNCP podrá establecer reglas y criterios para la suscripción de convenios modificatorios, con sujeción a lo previsto en la Ley”. -----

Que, la Resolución DNCP N° 230/2025, en su Art. 181.- Modificaciones al amparo del Interés Público comprometido, establece: “Las modificaciones a los contratos, amparadas en las disposiciones contenidas en el artículo 65 inciso b) de la Ley, deberán considerar, a más de las reglas que surgen del propio texto del artículo en cuestión, una limitación de hasta el 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato, de forma separada a las modificaciones realizadas conforme al artículo 67 de la citada Ley, según sea el caso. En ningún caso las modificaciones podrán alterar la naturaleza del contrato”. -----

Que, por Resolución MEF N° 228 - “POR LA CUAL SE ESTABLECEN LINEAMIENTOS Y REGLAS GENERALES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS COMITÉS DE SUMINISTRO PÚBLICO EN EL MARCO DE LA LEY N° 7021/22 “DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS”, en su Art. 5° - Funciones, dispone: “El CSP, en cumplimiento de los encargos establecidos en la Ley y su Decreto Reglamentario, coordinará con las dependencias que lo conforman, para llevar a cabo actividades en el marco de las etapas de la CISP, de acuerdo con las siguientes funciones: ...5.2.5 A propuesta del administrador del contrato, analizar la necesidad de realizar modificaciones contractuales, en base a un reporte del mismo en el que informe si las modificaciones alteran o no la relación calidad – precio o las consideraciones de valor por dinero que fueron decisivas para la selección del oferente...”. -----



Abg. José C. Domínguez Ayala  
Secretario General  
TSJE

*Erige C. Bogarín González*

*César Rosel*

*Jaime José Bestard*



**JUSTICIA ELECTORAL**

\*\*\*\*\*

**RESOLUCIÓN DGAF/TSJE N° 748/2025**

**POR LA CUAL SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO N° 8/2025 SUSCRITO CON LA EMPRESA R Y F S.A.C.I. DENTRO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 5/2025 PARA LA “ADQUISICIÓN DE DISPOSITIVOS INFORMÁTICOS PARA LA JUSTICIA ELECTORAL”, ID N° 459886, Y SE AUTORIZA LA FORMALIZACIÓN DE LA ADENDA DE CONFORMIDAD A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY N° 7021/22 “DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS”.** -----

3/3

*Que, por Dictamen DALA N° 116/2025, la Dirección de Asuntos Legales Administrativos de la Justicia Electoral, se ha expedido favorablemente, considerando que existen circunstancias debidamente justificadas para proceder a la modificación del referido contrato, fundado en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.* -----

*Que, por Resolución TSJE N° 237/2024 de fecha 01 de noviembre de 2024, se designa Presidente y Vicepresidente del Tribunal Superior de Justicia Electoral para el período comprendido desde el 01 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025.* -----

*POR TANTO, conforme a las disposiciones legales precedentes, en ejercicio y uso de sus facultades legales;* -----

**EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL**

**RESUELVE:**

**Art. 1° APROBAR** la modificación del Contrato N° 8/2025, suscrito con la empresa R Y F S.A.C.I., dentro del procedimiento de Licitación Pública Nacional N° 5/2025 para la “ADQUISICIÓN DE DISPOSITIVOS INFORMÁTICOS PARA LA JUSTICIA ELECTORAL”, ID N° 459886; por razones de interés público previsto en el artículo 65, inc. b) de la Ley N° 7021/22 “De Suministro y Contrataciones Públicas”, de conformidad al Dictamen Técnico de la dependencia Administradora del Contrato y al Acta de Sesión del Comité de Suministro Público de la Justicia Electoral. -----

**Art. 2° AUTORIZAR** la formalización de la Adenda N° 1 al Contrato N° 8/2025, disponiendo la modificación de acuerdo a lo señalado en el artículo 1° de la presente Resolución y al Dictamen de la Dirección de Asuntos Legales y Administrativos, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 7021/2022 “De Suministros y Contrataciones Públicas”, el Decreto N° 2264/2024 y demás normativa vigente que rige para el efecto. -----

**Art. 3° ENCOMENDAR** a la Dirección de la Unidad Ejecutora de Contratos, dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas de la Justicia Electoral, a realizar los trámites administrativos correspondientes. -----

**Art. 4° COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido, archivar. -----

ANTE MI:



Abg. José C. Domínguez Ayala  
Secretario General  
TSJE

Jorge E. Bogarín González

César Rosset

Faime José Bestard